

I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

DECRETO ALCALDICIO N° 2247
APRUEBA CONVENIO PRODESAL POR
PERIODO QUE INDICA.
REQUINOA 09 de Agosto de 2012.

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

El Certificado N° 53 de fecha 09.08.2012 del Secretario Municipal, el cual establece que en Sesión Ordinaria N° 133 de fecha 09.08.2012, el Concejo aprobó convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local PRODESAL, INDAP – I. Municipalidad de Requinoa, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2012, por un año más, hasta el 30 de Abril de 2012.

VISTOS :

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Texto Refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior, de 2006.

Lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

DECRETO :

APRUEBASE Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local **"PRODESAL", INDAP – I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**, suscrito con fecha 02 de Mayo de 2012, por un período de un año más y hasta el 30 de Abril de 2012.

- INDAP aportará al Municipio la suma de \$ 29.988.376 destinada a financiar la contratación de Equipo Técnico y el bono de movilización de la Unidad Operativa.
- El Municipio aportará la suma de \$ 10.000.000 destinados a complementar el Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL.
Será obligación de la Municipalidad.
- Ejecutar todos los aportes municipales a más tardar el 30 de Marzo de 2013.
- Ejecutar los saldos pendientes del convenio 2011-2012, a más tardar el 31 de Diciembre de 2012.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE

ASV/MAVS/
DISTRIBUCION
Secretaría Municipal (2)
Dirección de Adm. y Finanzas (1)
Dir. Desarrollo Comunitario (1)
INDAP (1)
Archivo Convenios (1)
Archivo.-

CERTIFICADO N° 53



M. Angélica Villarreal Scarabello, Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Requinoa, certifica que en Sesión Ordinaria N° 133 de fecha 09.08.2012, el Honorable Concejo Municipal aprobó en votación unánime Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local – PRODESAL, Instituto de Desarrollo Agropecuario INDAP e I. Municipalidad de Requinoa, de fecha 02 de Mayo de 2012 por el cual

- INDAP aportará al Municipio la suma de \$ 29.988.376 destinada a financiar la contratación de Equipo Técnico y el bono de movilización de la Unidad Operativa.
- El Municipio aportará la suma de \$ 10.000.000 destinados a complementar el Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL.
Será obligación de la Municipalidad.
- Ejecutar todos los aportes municipales a más tardar el 30 de Marzo de 2013.
- Ejecutar los saldos pendientes del convenio 2011-2012, a más tardar el 31 de Diciembre de 2012.

REQUINOA, 09 de Agosto de 2012 .-



**CONVENIO PARA LA EJECUCIÓN
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO DE ACCIÓN LOCAL – PRODESAL**

INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO INDAP

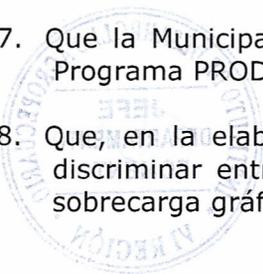
E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a 2 de Mayo de 2012, entre el Instituto de Desarrollo Agropecuario, representado por su Director Regional Sr. Carlos Herreros Valenzuela, RUT N° 7.286.406-9, ambos domiciliados para estos efectos en calle Cuevas, N° 480 Segundo Piso, de la ciudad de Rancagua, en adelante INDAP, y la Ilustre Municipalidad de Requinoa representada por el Alcalde Sr. Luis Antonio Silva Vargas, RUT N° 8.684.243-2 ambos domiciliados para estos efectos en Calle Comercio N° 121 Requinoa, en adelante la Municipalidad o la Entidad Ejecutora, y

CONSIDERANDO:

1. Que, el Instituto de Desarrollo Agropecuario, en adelante INDAP o indistintamente la Institución, tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y de los campesinos, en adelante beneficiarios o usuarios indistintamente, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimizar al mismo tiempo el uso de recursos productivos.
2. Que INDAP ha reformulado los programas dirigidos a la población rural más vulnerable, para aumentar su cobertura y disminuir las brechas de demanda insatisfecha, dando lugar a un Programa de Desarrollo Territorial (PDT) dirigido a contribuir al desarrollo de los segmentos más pobres de la agricultura chilena, en función de las relaciones de la población con el medioambiente y el entorno territorial, generando capacidades productivas y de gestión, que permitan incrementar los ingresos de los beneficiarios y mejorar su calidad de vida, el cual dentro de sus componentes contempla el Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL).
3. Que, el Programa de Desarrollo de Acción Local (PRODESAL) tiene por finalidad generar condiciones para que los pequeños productores agrícolas y/o campesinos que poseen menor grado de desarrollo productivo, desarrollen capacidades e incrementen su capital productivo, permitiendo con ello optimizar y desarrollar sus sistemas productivos, aumentar sus ingresos silvoagropecuarios y/o los generados por actividades conexas.
4. Que el Director Regional de INDAP ha adjudicado incentivos para otorgar la asesoría técnica contemplada en este Programa a la Unidad Operativa ubicada en la comuna de Requinoa, mediante la Resolución Exenta N° 06002012106129 de fecha 24 de Julio del 2012.
5. Que, el Alcalde, en representación de la Municipalidad de Requinoa, ha presentado a INDAP una Carta de Solicitud expresando su interés de ejecutar el Programa, así como su compromiso de aportar recursos para su ejecución.
6. Que la Municipalidad no presenta obligaciones pendientes con INDAP.
7. Que la Municipalidad ha sido bien evaluada por INDAP como entidad ejecutora del Programa PRODESAL.
8. Que, en la elaboración de este Convenio, se ha tenido especial atención y cuidado de no discriminar entre sus destinatarios o destinatarias. Sin embargo, y con el fin de evitar la sobrecarga gráfica que supondría utilizar en español los vocablos para marcar la existencia de





- a) Aportar la suma de \$10.000.000, destinada a complementar el Programa de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnicas del PRODESAL, cuyo desglose por Unidad Operativa es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL_Requínoa_1	150	10.000.000
TOTAL	150	10.000.000

- b) Ejecutar todos los aportes municipales comprometidos a más tardar el 30 de Marzo de 2013. Se excluyen de esta disposición los aportes destinados al pago de honorarios o remuneraciones de secretaria y/o complementación de media jornada de un técnico, si los hubiese.
- c) Ejecutar los saldos pendientes del convenio 2011-2012, a más tardar el 31 de Diciembre del 2012, en caso de que el Director Regional haya autorizado el traspaso de estos saldos al presente Convenio. Los saldos mencionados son los siguientes:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
PRODESAL_Requínoa_1.	150	6.151.119
TOTAL	150	6.151.119

- d) Comprometerse a aportar infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos que contribuyan al buen funcionamiento del Programa. Las condiciones antes mencionadas deberán guardar estrecha relación con el número de profesionales y técnicos de cada unidad operativa, que garantice una óptima y continua atención de los usuarios del programa. Ello sin perjuicio de que en virtud de la letra d) de la cláusula tercera de este Convenio, el Servicio pueda supervisar dichas condiciones y requerir que la Municipalidad adopte las acciones necesarias a fin de mejorar el funcionamiento del programa.
- e) Administrar los recursos transferidos por INDAP en una cuenta corriente o contable exclusiva e independiente del resto de los fondos municipales.
- f) Cumplir con los requisitos establecidos para la transferencia de fondos por parte de INDAP destinados al pago de las cuotas correspondientes especificadas más adelante.
- e) Seleccionar de común acuerdo con INDAP, según Procedimiento de Seguimiento y Evaluación de PRODESAL confeccionado por el Instituto, a los miembros del equipo técnico y contratarlos dentro del plazo acordado. En caso de no existir consenso, contratar a los profesionales que designe INDAP dentro del plazo que éste indique a fin de evitar el mal funcionamiento del programa.
- f) En el caso de las Unidades Operativas que vienen funcionando del PRODESAL anterior y se incorporan a este nuevo Convenio, INDAP determinará si mantiene o no el equipo técnico que ejecutaba el programa en atención al resultado de la evaluación que efectúe.
- g) Designar un(a) Encargado(a) Municipal del Programa, como contraparte técnica ante INDAP. Ello sin perjuicio de que en virtud de la letra d) de la cláusula Tercera, INDAP podrá solicitar el reemplazo de dicha contraparte técnica, si a su juicio ésta no contribuye al buen desempeño del programa. Por su parte, si la Municipalidad reemplaza a la contraparte deberá dar aviso por escrito a INDAP en forma inmediata.
- h) Mantener actualizados los antecedentes referidos a los usuarios que conforman la Unidad Operativa y los cambios que se produzcan en la nómina.





- x) Retener el 10% del impuesto mensual que corresponde a honorarios de cada integrante del equipo técnico y efectuar el pago del mismo ante el organismo público respectivo dentro del período legal de declaración.

QUINTO: DEL CONTRATO DEL (DE LOS) EQUIPO(S) TÉCNICO(S)

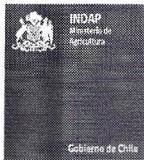
La Municipalidad deberá incorporar en cada uno de los contratos que suscriba con los miembros del Equipo Técnico las siguientes cláusulas, las que involucran requerimientos técnicos propios del programa:

A) Cláusula de las obligaciones de responsabilidad técnica del profesional

El profesional contratado en su calidad de *Jefe Técnico o Técnico* del Equipo Técnico, asumirá las siguientes obligaciones con respecto a la ejecución del PRODESAL:

- 100 % de aplicación de diagnósticos de los usuarios nuevos, e ingreso del diagnóstico al sistema que INDAP habilita para estos fines.
- 100% de aplicación de actualización de diagnósticos de los usuarios de continuidad, e ingreso de la actualización al sistema que INDAP habilita para estos fines.
- Sistematizar la información del Diagnóstico en el sistema informático que para estos fines habilite INDAP, para establecer una línea base que permita evaluar los resultados del Programa.
- Segmentar los usuarios de la unidad operativa según perfil descrito en las normas del Programa.
- Identificar los factores críticos y magnitud de las brechas que impiden a los usuarios de cada segmento, optimizar, desarrollar y consolidar sustentablemente sus sistemas productivos.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Operativo Anual para la o las Unidades Operativas, coherente con el respectivo Plan Estratégico de Mediano Plazo, diferenciando los segmentos, donde se programen los apoyos y acciones de intervención definidas para cada año.
- Elaborar, de acuerdo al formato provisto por INDAP, un Plan Estratégico de Mediano Plazo (a 3 años), por Unidad Operativa, diferenciando en éste a los distintos segmentos de usuarios, donde se definan las estrategias necesarias, líneas de acción para disminuir las brechas y puntos críticos identificados en el diagnóstico, recogiendo las orientaciones del Plan de Desarrollo Territorial o Comunal correspondiente.
- Desarrollar actividades de intervención flexible y diferenciada, en tanto contenidos, énfasis, intensidad y magnitud, adaptadas a los segmentos de los usuarios y sus objetivos, así como también a las condiciones de su territorio y actividades productivas que realizan.
- Desarrollar actividades de articulación a la Plataforma de Servicios de INDAP y de otros servicios públicos o privados, sectoriales o no sectoriales, con el objetivo de satisfacer las demandas de los usuarios bajo su atención.
- Elaborar, según demanda, los Proyectos de Inversiones para el Fortalecimiento Productivo (IFP) para los usuarios del Programa.
- Elaborar, según demanda, las Solicitudes del Fondo de Apoyo Inicial (FAI) para los usuarios del Programa.
- Apoyar, en sus visitas a terreno, al Jefe de Área de INDAP en el proceso de certificación de la calidad de cliente de INDAP, de acuerdo a lo instruido por éste.
- Apoyar la formación y funcionamiento de las Instancias de Participación Ciudadana de INDAP con el fin de mejorar y perfeccionar las actividades de intervención.





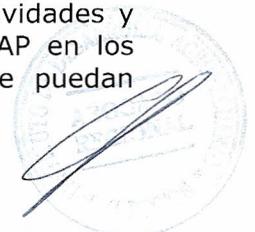
Articulación	La Entidad Ejecutora deberá articular con INDAP y/o con otras instituciones públicas o privadas capacitaciones para los usuarios y/o otras actividades para el desarrollo productivo o gestión comercial.	<i>Informe técnico y/o Acta con firma de asistentes</i>
Reuniones de capacitación del equipo técnico	El equipo técnico deberá asistir a capacitaciones citadas por INDAP.	<i>Informe técnico con firma de asistentes</i>
Giras técnicas (si corresponde)	Al menos 1 gira.	<i>Informe de gira con firma de asistentes</i>
Reuniones en unidades demostrativas	Al menos 2 reuniones.	<i>Informe técnico con firma de asistentes</i>
Reuniones con especialistas (si corresponde)	Según Plan de Trabajo.	<i>Informe técnico con firma de asistentes</i>
Formulación, según demanda, de Proyectos de Inversión y FAI.	Variable según recursos asignados a la unidad operativa.	<i>Planes de Intervención por segmento</i>
Reunión final	Una al final de la temporada	<i>Acta de reunión con firma de asistentes</i>

B) Cláusula de Vigencia del Contrato:

La duración del contrato será la misma que la vigencia del presente Convenio. Si el Convenio se prorroga y el profesional está bien evaluado según Procedimiento de Seguimiento y Evaluación de PRODESAL, la Municipalidad deberá renovar el contrato de acuerdo al plazo señalado en la prórroga.

C) Cláusula de Causales de Término del Contrato:

- Mutuo Acuerdo de las partes.
- Renuncia del profesional.
- Incumplimiento de las obligaciones que le impone el contrato y/o de la cláusula Quinta letra a) del presente convenio, especialmente aquellas que dicen relación con la ejecución del Programa.
- Obtención de una evaluación negativa conforme al Procedimiento de Seguimiento y Evaluación de PRODESAL confeccionado por INDAP.
- Incurrir, con ocasión de su desempeño en el programa en hechos tales como, falsificación de firmas, adulteración de fechas realizadas para justificar actividades y visitas técnicas programadas en el Plan de Trabajo y presentadas a INDAP en los respectivos informes, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que puedan corresponder por los mismos hechos.





- Un 1^{er} Informe de Avance Técnico que incluya los resultados parciales logrados y los respaldos entre la suscripción del convenio y el día 31 de Agosto de 2012, según formato dado por INDAP, firmado por el representante legal de la entidad ejecutora, contraparte de la entidad ejecutora y el jefe técnico de la unidad operativa.
- Un 1^{er} Informe Financiero que indique los gastos realizados, debidamente respaldados con la documentación respectiva, respecto del período comprendido entre la suscripción del Convenio y el día 31 de Agosto de 2012, firmado por el representante legal de la entidad ejecutora, la contraparte técnica de la misma y el jefe técnico de la o las unidades operativas. El informe deberá confeccionarse conforme a formato entregado por INDAP.
- Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes del(os) Equipo(s) Técnico(s) por el período que media entre la contratación y el día 31 de Agosto de 2012.
- Cuadro que indique los principales rubros de los usuarios, con indicación del número y fecha en que se proponen realizar las visitas considerando los requerimientos propios del rubro.
- Listado de usuarios que contenga: nombre completo, número de cédula de identidad, estado civil, dirección, y sexo.

La documentación indicada deberá entregarse a más tardar el día 14 de Septiembre de 2012, y el pago de la respectiva cuota se realizará a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a dicha entrega, siempre que los antecedentes antes indicados hayan sido aprobados por INDAP según el Procedimiento de Seguimiento y Evaluación del Programa confeccionado por el Servicio.

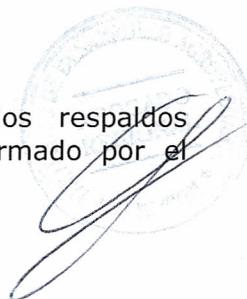
CUOTA N° 3: La cuota número 3, correspondiente a \$9.996.125 del aporte de INDAP para la Unidad Operativa Prodesal_Requínoa_1, se pagará contra la presentación de la siguiente documentación.

- Un 2^{do} Informe de Avance Técnico que indique los resultados parciales logrados y adjunte los respaldos de la gestión, por el período comprendido entre el 1 de Septiembre del 2012 y el 31 de Diciembre del 2012, firmado por el representante legal de la entidad ejecutora, la contraparte técnica de la misma y el jefe técnico de la o las unidades operativas. El informe deberá confeccionarse conforme a formato entregado por INDAP
- Un 2^{do} Informe Financiero que indique los gastos realizados, debidamente respaldados con la documentación respectiva, respecto del período comprendido entre el 1 de Septiembre y el día 31 de Diciembre de 2012, firmado por el representante legal de la entidad ejecutora, la contraparte de la misma y el jefe técnico de la o las unidades operativas. El informe deberá confeccionarse conforme a formato entregado por INDAP
- Copias de las boletas de honorarios o remuneraciones canceladas a los integrantes del(os) Equipo(s) Técnico(s) en el período comprendido entre el 1 de Septiembre 2012 y el 31 de Diciembre de 2012.
- Acreditación del aporte de los usuarios, correspondiente al 5% del aporte de INDAP a las asesorías técnicas, mediante declaración jurada simple en conformidad a lo señalado en las Normas Técnicas del Programa.

Esta documentación debe entregarse a más tardar el día 15 de Enero de 2013, y el pago de la respectiva cuota se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a dicha entrega, siempre que los antecedentes antes indicados hayan sido aprobados por INDAP, según el Procedimiento de Seguimiento y Evaluación del Programa.

RENDICIÓN FINAL al 30 de Abril de 2013.

- Un Informe Técnico Final que incluya los resultados logrados y los respaldos documentarios de dichas gestiones, según formato dado por INDAP, firmado por el





- Cuando a juicio de INDAP, exista incumplimiento por parte de la Municipalidad de los compromisos y obligaciones contraídas en el Convenio o cuando contravenga lo establecido en las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa.
- Por obtener una evaluación técnica negativa conforme al Procedimiento de Seguimiento y Evaluación del Programa confeccionado por INDAP.
- Y en todos los demás casos contemplados en el convenio como causal de terminación anticipada del mismo.

En estos casos, INDAP comunicará por escrito a la Municipalidad, con a lo menos 15 días de anticipación a la fecha propuesta para el término anticipado del Convenio, indicando los hechos que configuran el incumplimiento de los compromisos y obligaciones pactadas.

NOVENO: DE LA DEVOLUCIÓN DE APORTES DE INDAP.

La Municipalidad deberá devolver los aportes recibidos de parte de INDAP en los casos de término anticipado de convenio, descontando los pagos correspondientes a los trabajos efectivamente realizados. Asimismo, deberá devolver los aportes respectivos, en los casos en que, por falta de contratación de técnicos y/o profesionales de los equipos técnicos respectivos, resulten saldos de aportes no invertidos en el pago de remuneraciones u honorarios, según sea el caso. Esta situación será calificada por el Director Regional de INDAP.

DÉCIMO: MODIFICACIÓN DE LA NORMA TÉCNICA DEL PRODESAL

Las partes de este Convenio manifiestan expresamente su voluntad en orden a someterse a las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del PRODESAL, vigentes al momento de la suscripción del presente convenio, como asimismo a toda modificación posterior que pueda dictarse respecto de dicha norma, con la salvedad de que tales modificaciones no podrán constituir un aumento en el aporte pecuniario de la municipalidad al programa.

UNDÉCIMO: DE LAS PERSONERÍAS

La facultad del Director Regional de INDAP para suscribir el presente Convenio, consta en la Resolución N° 488, de fecha 3 de Octubre de 2011 de la Dirección Nacional, que faculta a los Directores Regionales a suscribir Convenios con las Municipalidades para la ejecución y la implementación del Programa.

La Facultad del alcalde para suscribir el presente convenio consta en el decreto alcaldicio N° 1912 del 09 de Diciembre del 2008.

DUODÉCIMO: DE LOS EJEMPLARES

Leído este documento, las partes manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y condiciones, y para constancia lo firman en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando un ejemplar en poder de la Entidad Ejecutora, y tres ejemplares en poder de INDAP.



LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
Alcalde
I. Municipalidad de Requínoa



CARLOS HERREROS VALENZUELA
Director INDAP
Región del Libertador Gral. Bernardo O'Higgins





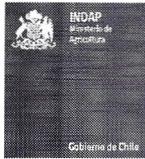
Nº Usuarios por Unidad Operativa	USUARIOS A ATENDER				VISITAS TECNICAS	
	Jefe Tecnico	Tecnico 1	Tecnico 2	1/2 Tecnico	Jefe Tecnico	Tecnico
Limite Superior 119 Usuarios	37	82	-	-	4	6
118 Usuarios	36	82	-	-	4	6
117 Usuarios	35	82	-	-	4	6
116 Usuarios	34	82	-	-	4	6
115 Usuarios	33	82	-	-	4	6
114 Usuarios	32	82	-	-	4	6
113 Usuarios	31	82	-	-	4	6
112 Usuarios	30	82	-	-	4	6
111 Usuarios	29	82	-	-	4	6
110 Usuarios	28	82	-	-	4	6
109 Usuarios	27	82	-	-	4	6
108 Usuarios	26	82	-	-	4	6
107 Usuarios	25	82	-	-	4	6
106 Usuarios	24	82	-	-	4	6
105 Usuarios	23	82	-	-	4	6
104 Usuarios	22	82	-	-	4	6
103 Usuarios	21	82	-	-	4	6
102 Usuarios	20	82	-	-	4	6
101 Usuarios	19	82	-	-	4	6
Limite Inferior 100 Usuarios	18	82	-	-	4	6
Limite Superior 99 Usuarios	59	-	-	40	4	6
98 Usuarios	58	-	-	40	4	6
97 Usuarios	57	-	-	40	4	6
96 Usuarios	56	-	-	40	4	6
95 Usuarios	55	-	-	40	4	6
94 Usuarios	54	-	-	40	4	6
93 Usuarios	53	-	-	40	4	6
92 Usuarios	52	-	-	40	4	6
91 Usuarios	51	-	-	40	4	6
90 Usuarios	50	-	-	40	4	6
89 Usuarios	49	-	-	40	4	6
88 Usuarios	48	-	-	40	4	6
87 Usuarios	47	-	-	40	4	6
86 Usuarios	46	-	-	40	4	6
85 Usuarios	45	-	-	40	4	6
84 Usuarios	44	-	-	40	4	6
83 Usuarios	43	-	-	40	4	6
82 Usuarios	42	-	-	40	4	6
81 Usuarios	41	-	-	40	4	6
Limite Inferior 80 Usuarios	40	-	-	40	4	6
Limite Superior 79 Usuarios	79	-	-	-	4	6
78 Usuarios	78	-	-	-	4	6
77 Usuarios	77	-	-	-	4	6
76 Usuarios	76	-	-	-	4	6
75 Usuarios	75	-	-	-	4	6
74 Usuarios	74	-	-	-	4	6
73 Usuarios	73	-	-	-	4	6
72 Usuarios	72	-	-	-	4	6
71 Usuarios	71	-	-	-	4	6
70 Usuarios	70	-	-	-	4	6
69 Usuarios	69	-	-	-	4	6
68 Usuarios	68	-	-	-	4	6
67 Usuarios	67	-	-	-	4	6
66 Usuarios	66	-	-	-	4	6
65 Usuarios	65	-	-	-	4	6
64 Usuarios	64	-	-	-	4	6
63 Usuarios	63	-	-	-	4	6
62 Usuarios	62	-	-	-	4	6
61 Usuarios	61	-	-	-	4	6
Limite Inferior 60 Usuarios	60	-	-	-	4	6





42	Florinda del Carmen Cornejo Galaz	7.178.802-4
43	Francisco Antonio González Soto	6.206.429-3
44	Francisco Javier Cuevas Olivos	15.477.857-8
45	Fresia Clelia Arenas Aviles.	6.277.090-2
46	Gabriela de Lourdes González Peñaloza	14.337.889-6
47	Gabriela del Tránsito Toro Vargas	6.154.293-0
48	Gissela Andrea Frias Abarca	16.222.904-4
49	Gladis Alejandra Ramírez Soto	11.398.659-K
50	Gladys Audomira Bravo Ortiz	11.758.356-2
51	Gladys de las Mercedes Albornoz Vidal	10.068.543-4
52	Guadalupe del Carmen Duran Rebolledo	8.072.540-K
53	Guadalupe del Rosario Anabalón Olea	5.903.472-3
54	Hortensia del Carmen Severino Núñez	4.423.795-4
55	Humberto Montero Turrieta	3.652.581-9
56	Jaime del Carmen Vidal Moya	7.799.465-3
57	Jaime Enrique Ramírez González	7.529.315-1
58	Joaquín Alejandro Berríos Bustos	9.698.194-5
59	Jorge Antonio Lara Soto	7.791.417-K
60	José Antonio Saavedra Silva	11.758.355-4
61	Jose Joaquín Salinas Padilla	8.532.973-1
62	José Manuel Azúa Pichún	6.122.091-2
63	José Olayo del Carmen León Véliz	8.900.703-8
64	Juan Alfonso Quinteros Maturana	9.818.489-9
65	Juan Antonio López Guarda	7.273.235-9
66	Juan Camilo Chacón Paredes	7.092.916-3
67	Juan de la Cruz Rojas Muñoz	5.798.837-1
68	Juan Elías Hernández León	9.058.786-2
69	Juan José de la Cruz Donoso Farías	6.708.684-8
70	Juana Rosa Pardo Manríquez	9.398.406-4
71	Justo Pastor Silva Campos	11.949.958-5
72	Karina Andrea Morales Brito	15.103.740-2
73	Leoncio del Tránsito Durán Miranda	3.958.545-6
74	Lisette Carolina Diaz Becerra	16.907.510-7
75	Loreto Emperatriz Muga López	14.162.518-7
76	Luis Alberto Donoso Farías	7.802.923-4
77	Luis Antonio Rodríguez Muñoz	9.506.660-7
78	Luis Antonio Sánchez Briones	4.973.769-6
79	Luis Hernán Miranda Soto	9.835.779-3
80	Luis Humberto Torrealba Arce	6.129.685-9
81	Luis Santiago Martínez Brizuela	7.068.495-0
82	Luisa del Carmen Durán Salas	7.355.734-8
83	Luisa Irene Espinoza Caro	6.984.574-6
84	Luz Marina Zuloaga Cornejo	10.738.720-K
85	Luz Ximena Sáez Rodríguez	10.509.873-1
86	Macarena del Carmen Gajardo Calderón	14.524.786-1
87	Marcela Yolanda Sánchez Ramírez	14.485.689-9





134	Rosa de las Mercedes Durán Rebolledo	6.897.794-0
135	Rosa del Carmen Colihuinca Sánchez	12.015.142-8
136	Rosa Elena Saavedra Abarca	5.499.209-2
137	Rosa Elvira Pino Romero	4.582.502-7
138	Rosa Ester Orellana Miranda	9.738.366-9
139	Rosa Iris Valenzuela Torres	9.523.891-2
140	Rosa Margarita Bustamante Cornejo	9.548.480-8
141	Rubén Patricio Zamorano Pérez	7.964.102-2
142	Sara de las Mercedes Gómez Miranda	10.323.089-6
143	Teresa del Carmen Muñoz Aravena	6.119.361-8
144	Urbano Enrique Trujillo Ávila	4.972.910-3
145	Veneranda del Carmen Trujillo Ávila	6.461.093-8
146	Verónica de Lourdes Durán Collao	10.073.640-3
147	Verónica del Carmen Madrid Pizarro	6.516.126-5
148	Víctor Hugo Astorga Rojas	7.446.451-3
149	Zulema de las Mercedes Gajardo Parraguez	5.535.608-4
150	Zunilda del Tránsito Quintanilla Acuña	4.923.296-9





**INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
DEPARTAMENTO DE FOMENTO**

Folio Nº: F 77772

05 0457

ORD Nº: 06002012
Ant :
Mat : Convenio Prodesal.

Rancagua, 13 ABO. 2012

*Secretaría
C.C. O'Higgins*

**A : SR. LUIS ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA**

**DE : CARLOS HERREROS VALENZUELA
DIRECTOR REGIONAL INDAP**

Junto con saludarle, adjunto envío copia de Convenio firmado para la Ejecución del Programa de Desarrollo de Acción Local - PRODESAL, con la I. Municipalidad de Requinoa.

Saluda atentamente a Ud.



**CARLOS HERREROS VALENZUELA
DIRECTOR (T) INDAP
REGION DEL LIBERTADOR GRAL. B. O'HIGGINS**

MDF/MZP/AJA/RBI

Cc: Lo que indica, Dpto. Fomento, Encargado de Prodesal, Agencia de Rancagua, Partes y Archivos.



**I. MUNICIPALIDAD DE REQUINOA
OFICINA DE PARTES**

Fecha: 16.08.12
Folio: 160
Línea: 1